

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 95275

Ref. Expediente N° SD2025/0118923

Por la cual se concede un depósito

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que por solicitud presentada el 14 de noviembre de 2025, SALUD ES BELLEZA PARA EL LLANO S.A.S. solicitó el depósito del (la) Nombre Comercial LIMPECOL (Nominativa) para distinguir las siguientes actividades: Empresario como tal dedicado a la producción, comercialización, exportación e importación de productos cosméticos y de cuidado personal, preparaciones de tocador no medicinales; dentífricos no medicinales, productos de perfumería, aceites esenciales, preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir y raspar, productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario, productos higiénicos y sanitarios para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, suplementos alimenticios para personas o animales, emplastos, material para apósitos, material para empastes e impresiones dentales, desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas, insumos médicos, instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios, miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura; dispositivos terapéuticos y de asistencia para personas con discapacidad, servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño conexos, servicios médicos y prestación de servicios veterinarios, tratamientos de higiene y de belleza para personas o animales; servicios de agricultura, acuicultura, horticultura y silvicultura, actividades de las clases 3, 5, 10, 35, 42 y 44..

SEGUNDO: Que la solicitud de depósito del (la) Nombre Comercial que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, cumple con los requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes.

De acuerdo con lo antes expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el depósito del (la) Nombre Comercial LIMPECOL (Nominativa).

Para distinguir las siguientes actividades:

Empresario como tal dedicado a la producción, comercialización, exportación e importación de productos cosméticos y de cuidado personal, preparaciones de tocador no medicinales; dentífricos no medicinales, productos de perfumería, aceites esenciales, preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir y raspar, productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario, productos higiénicos y sanitarios para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, suplementos alimenticios para personas o animales, emplastos, material para apósitos, material para empastes e impresiones dentales, desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas, insumos médicos, instrumentos quirúrgicos, médicos,

Resolución N° 95275

Ref. Expediente N° SD2025/0118923

odontológicos y veterinarios, miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura; dispositivos terapéuticos y de asistencia para personas con discapacidad, servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño conexos, servicios médicos y prestación de servicios veterinarios, tratamientos de higiene y de belleza para personas o animales; servicios de agricultura, acuicultura, horticultura y silvicultura, actividades de las clases 3, 5, 10, 35, 42 y 44.

Solicitante (s): SALUD ES BELLEZA PARA EL LLANO S.A.S.
CR 29 CL 38 20 BRR VILLA JULIANA
VILLAVICENCIO 500001 META
COLOMBIA

ARTÍCULO SEGUNDO: Asignar número de certificado al depósito concedido, previa anotación en el Registro de la Propiedad Industrial.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a SALUD ES BELLEZA PARA EL LLANO S.A.S., solicitante del depósito, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Notifíquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D.C., el 20 de noviembre de 2025



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS